



AVE. ARTERIAL HOSTOS 235. CAPITAL CENTER BUILDING. TORRE NORTE .BUZÓN 1401. SAN JUAN, PR 00918

TEL 787.332.2050 FAX 787-332-2066

In re: Comité Pierluisi Gobernador, Inc.

OCE-DET-2016-10

Determinación final sobre querrela
anónima

DETERMINACIÓN

La Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE") recibió en su Secretaría el 23 de febrero de 2016 un documento anónimo en el cual se expusieron posibles violaciones a la ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico" (en adelante "Ley 222"), por la campaña del entonces aspirante a gobernador por el Partido Nuevo Progresista, Pedro Pierluisi Urrutia. En el documento se alega que se han celebrado actividades de recaudación de fondos que no han sido reportadas a la OCE donde se recibieron donativos en exceso de los límites establecidos. Además, incluye una alegación sobre promesas de beneficios a empresas a cambio de donativos y sobre donativos reportados a nombre de otras personas. Por último, se alegó que ciertas personas que trabajaron para la campaña de Pierluisi son remuneradas por empresas, personas y entidades gubernamentales. En total, el documento presenta siete alegados esquemas que, según el documento, violan la Ley 222.

MAV
JTC

El documento anónimo arriba descrito no cumplió con los requisitos de juramento y conocimiento propio y personal establecidos por el Artículo 10.002 de la Ley 222 para ser atendido como una querrela por la OCE. No obstante, haciendo uso de la facultad concedida por el Artículo 10.000 de la Ley 222 para examinar *motu proprio* cualquier información a la que tenga acceso o que le llegue de cualquier fuente para fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas, el 26 de febrero de 2016 la Junta de Contralores Electorales unánimemente aceptó y refirió a la División de Auditoría de Donativos y Gastos el documento anónimo para su examen.

El 19 de abril de 2016, la División de Auditoría de Donativos y Gastos rindió un informe a la Junta de Contralores Electorales detallando todas las gestiones realizadas relacionadas al examen de los informes presentados por el comité de campaña de Pierluisi, Comité Pierluisi Gobernador, Inc. (en adelante "Comité") y las alegaciones en el documento anónimo. El informe incluyó documentos recibidos en la OCE relacionados a los planteamientos anónimos realizados, respuestas del Comité a cada planteamiento, declaraciones juradas, una discusión de cada alegación y recomendaciones de pruebas adicionales. Dicho informe fue aprobado por la Junta de Contralores Electorales mediante la Determinación OCE-DET-2016-003, emitida el 4 de mayo

de 2016. En la Determinación se detallan las alegaciones contenidas en el documento anónimo, las respuestas del Comité a cada una de las imputaciones, el contenido de las declaraciones juradas presentadas ante la OCE, las determinaciones de la Junta sobre algunas de las alegaciones. Además, en dicha Determinación se hicieron unos requerimientos de información sobre personas mencionadas en el documento anónimo y requerimientos de declaraciones juradas a ciertas personas, al igual que confirmaciones de donativos. Véase Determinación OCE-Det-2016-003. Luego de la emisión de la Determinación, la OCE obtuvo declaraciones juradas en las que las personas que suscribieron las mismas negaron las alegaciones contenidas en el documento anónimo.

El 25 de mayo de 2016, el Comité presentó un escrito en el cual negó nuevamente la veracidad de las alegaciones contenidas en el documento anónimo y planteó que el documento es anónimo, no juramentado y carente de sustento evidenciario de que las alegaciones estén basadas en conocimiento personal de la alegada fuente. Sostiene el Comité que no existe un querellante que pueda presentar evidencia sobre sus alegaciones o brindar información que permita corroborarla. El Comité objetó que basado en dicho documento la OCE le requiera producir información y documentos, incluyendo declaraciones juradas de terceras personas no relacionadas al Comité. Por lo cual, el Comité solicitó el archivo de la investigación.

El 1ro de junio de 2016 la División de Auditoría de Donativos y gastos notificó un Aviso de Orientación al Comité en el cual se le requirió que proveyera información de contacto de personas cuyos donativos fueron reportados en los Informes de Ingresos y Gastos del Comité, al igual que de presuntos donantes y de personas mencionadas en el documento anónimo. Ante la falta de respuesta del Comité al Aviso de Orientación, luego de expirada una prórroga que se le concedió, el 20 de septiembre de 2016 se emitió una Orden de Mostrar Causa en la cual se le concedió un término de 10 días para que cumpliera con lo requerido y mostrara causa por la cual no se le debía imponer una multa a tenor con la Infracción Núm. 15 del Reglamento 14 sobre Imposición de Multas Administrativas ante la OCE.

En atención a la Orden de Mostrar Causa, el 26 de septiembre de 2016 el Comité proveyó información sobre algunas personas y donantes. Sobre las personas de las que no pudo proveer información, el Comité planteó que no consta información de esas personas como donante ni como suplidor en sus expedientes. Por otro lado, el Comité no pudo proveer direcciones alternas para un grupo de donantes cuyas cartas sobre confirmación de donativos fueron devueltas, sino que confirmó la corrección de las direcciones de los donantes según informada. Posteriormente, el 13 de octubre de 2016, el Comité planteó nuevamente por escrito que las alegaciones contenidas en el documento anónimo son falsas y que las Declaraciones Juradas sometidas por el Comité y la comunicación oficial suscrita por la Directora de la Oficina Congressional de Distrito, las cuales niegan las alegaciones en el documento anónimo, deben ser suficientes para rebatir


MA
PAC

las alegaciones anónimas que no fueron sustentadas con evidencia alguna.¹ Reiteró el Comité que ha reportado y rendido sus informes de ingresos y gastos según requerido bajo la Ley 222 y los reglamentos federales aplicables.

Los planteamientos legales del Comité fueron referidos a la División de Asuntos Legales para su examen. Examinados los planteamientos, la Directora de la División de Asuntos Legales emitió una recomendación de archivo de la investigación, la cual fue acogida en su totalidad. Para llegar a esta Determinación, la Junta de Contralores Electorales consideró el documento anónimo y el expediente administrativo a la luz factores de admisibilidad que una agencia administrativa debe tomar en cuenta para decidir si admite testimonios de referencia. Estos factores fueron discutidos en R.P. Carbone Constr. Co. v. OSHRC, 166 F.3d 815, 819 (6th Cir.1998):

Deciding whether hearsay testimony constitutes substantial evidence in an agency decision requires consideration of several factors outlined in *Richardson v. Perales*, 402 U.S. 389, 402-06, 28 L. Ed. 2d 842, 91 S. Ct. 1420 (1971). These factors are as follows: (1) the independence or possible bias of the declarant, (2) the type of hearsay material submitted, (3) whether the statements are signed and sworn to as opposed to anonymous, oral, or unsworn, (4) whether the statements are contradicted by direct testimony, (5) whether the declarant is available to testify and, if so, (6) whether the party objecting to the hearsay statements subpoenas the declarant, or whether the declarant is unavailable and no other evidence is available, (7) the credibility of the declarant if a witness, or of the witness testifying to the hearsay, and finally, (8) whether the hearsay is corroborated. [Citas omitidas].

Al aplicar los factores enumerados al documento anónimo que originó la investigación de epígrafe, a la luz de la información obtenida hasta la fecha por la OCE que obra en el expediente administrativo, en el mismo orden planteado en R.P. Carbone Constr. Co., *supra*, se encontró lo siguiente:

- 
1. Siendo una comunicación anónima, no se puede corroborar con certeza la independencia o posible parcialidad del declarante.
 2. El material sometido consistió en copias de Informes de Ingresos y Gastos, los cuales ya obraban en los expedientes de la OCE. Lo restante fueron alegaciones no sustentadas con documentos, fotos, enlaces de Internet u otro tipo de documentos o materiales.
 3. El documento no fue firmado ni jurado.
 4. La comunicación fue contradicha mediante declaraciones juradas.
 5. El declarante en la comunicación anónima no está disponible para testificar.
 6. No se encontró evidencia que sustentara las alegaciones, fuera de lo expresado en la propia comunicación anónima.
 7. La OCE no puede adjudicar credibilidad porque no conoce quién es el declarante.
 8. Las imputaciones contenidas en el documento anónimo no pudieron ser corroboradas.

¹ El contenido de las Declaraciones Juradas fue resumido en la Determinación OCE-Det-2016-003.

Ahora bien, en el expediente administrativo se encuentran declaraciones juradas de varias personas, en las cuales se negó la veracidad de las alegaciones contenidas en el documento anónimo. Nótese que al presentar declaraciones juradas para la consideración de la OCE, los declarantes se exponen a ser procesados por perjurio, de encontrarse que prestaron una declaración jurada falsa. Así las cosas, se determinó que las personas que prestaron las declaraciones juradas que obran en el expediente se presumen más confiables que la fuente anónima que presentó el documento anónimo. Véase US v. Carter, 413 F.3d 712, 714-715 (8th Cir. 2005).

Por todo lo cual, en ausencia de evidencia que corrobore las alegaciones en el documento anónimo, la Junta de Contralores Electorales determinó acoger los planteamientos del Comité y, en consecuencia, ARCHIVAR y SOBRESER la investigación.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2016.



MANUEL A. TORRES NIEVES
Contralor Electoral



ROLANDO J. TORRES CARRIÓN
Sub-Contralor Electoral Interino

CERTIFICO que se notificó copia de esta Determinación a el Comité Pedro Pierluisi Gobernador, Inc. a PO Box 13451 San Juan, PR 00908 y a Eduardo Ferrer Ramírez De Arellano, a empferrer@aol.com , tesorero Comité Pedro Pierluisi Gobernador, Inc. y por correo interno a Rolando J. Torres Carrión, Director Interino de la División de Donativos y Gastos de la Oficina del Contralor Electoral.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de Enero de 2017.



SARAH RODRÍGUEZ DE JESÚS
Secretaria